



VISTOS:

La Resolución Oficina de Administración N° I000064-2024-MTC/24-OA y el Informe N° 039-2024-MTC/24.07-KVNG de fecha 19 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el 17.12.2024, la Oficina de Administración emitió la Resolución Oficina de Administración N° I000064-2024-MTC/24-OA en cuyo VISTO(S) ha señalado que “*la Carta N°xxxx-2024-comisión de inventario EF-2024*”;

Que, asimismo, en el décimo tercer considerando se señaló que “*Con los vistos del Coordinador de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento y la Coordinadora de la Coordinación de Gestión de Finanzas*”;

Que, de lo señalado en VISTO(S) y en el décimo tercer considerando, se observa que la Resolución Oficina de Administración N° I000064-2024-MTC/24-OA contiene un error material:

Dice: la Carta N°xxxx-2024-comisión de inventario EF-2024
Debe decir: Carta S/N presentada el 16 de diciembre de 2024

Que, así también, se acota que la mencionada resolución debió ser emitida previos vistos de las Coordinadoras de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento y Coordinación de Gestión de Finanzas; sin embargo, la mencionada resolución fue emitida sin los visados correspondientes y con el siguiente error material:

Dice: Con los vistos del Coordinador de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento y la Coordinadora de la Coordinación de Gestión de Finanzas”
Debe decir: Con los vistos de la Coordinadora de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento y la Coordinadora de la Coordinación de Gestión de Finanzas”

Que, sobre el particular, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando la rectificación las formas y modalidades de comunicación que correspondan al acto original. Es en ese

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: JLUOSTT

Expediente: 2024-0009863

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel



sentido, que la potestad rectificadora de los actos administrativos es un medio de solución por parte de quien emitió el acto;

Que, respecto a la rectificación los errores materiales, Morón Urbina¹ señala que:

“Reconoce a las autoridades la necesidad rectificadora o correctiva, integrante de la potestad de autotutela administrativa, consistente en la facultad otorgada por la ley a la propia administración para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir los actos administrativos (...);”

Que, en el presente caso y en mérito de la normativa expuesto, el error material está configurado en el hecho que la Resolución Oficina de Administración N° I000064-2024-MTC/24-OA fue emitida con el error material en VISTO(S) y sin el visado de las Coordinadoras de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento y Coordinación de Gestión de Finanzas;

Que, se cuenta con el Informe N° 039-2024-MTC/24.07-KVNG de fecha 19 de diciembre de 2024, en el que se concluye que, corresponde emitir una Resolución Oficina de Administración que rectifique los errores materiales contenido en la Resolución Oficina de Administración N° I000064-2024-MTC/24-OA y con los vistos de las Coordinadoras de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento y Coordinación de Gestión de Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público; en atención a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03, y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 107-2023- MTC/24;

Con el visado de la Coordinadora de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar la Resolución Oficina de Administración N° I000064-2024-MTC/24-OA, de acuerdo a lo siguiente, y consignándose en el presente documento los vistos de las Coordinadoras de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento y Coordinación de Gestión de Finanzas:

Dice: la Carta N°xxx-2024-comisión de inventario EF-2024
Debe decir: Carta S/N presentada el 16 de diciembre de 2024

Dice: Con los vistos del Coordinador de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento y la Coordinadora de la Coordinación de Gestión de Finanzas”
Debe decir: Con los vistos de la Coordinadora de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento y la Coordinadora de la Coordinación de Gestión de Finanzas”

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del procedimiento Administrativo General. 12va Edición, Tomo II, Página 197

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Gestión de Abastecimiento y a la Coordinación de Gestión de Finanzas, con la finalidad de efectuarse las acciones administrativas correspondientes.

Artículo 3.- Remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios copia de todos los antecedentes para su evaluación y fines pertinentes.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Inventario de nuestra Entidad, para su conocimiento y fines.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (www.pronatel.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
JOSÉ LUIS SERPA SEVILLA
Director
Oficina de Administración
PRONATEL

JLSS/kvng

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: JLUOSTT

Expediente: 2024-0009863

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel



BICENTENARIO
PERÚ
2024